

## **LEY DEL HIMNO AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Ley publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el viernes 2 de diciembre del año 2005.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de noviembre de 2005.  
Oficio número 716/2005

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los Artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

### **L E Y N Ú M E R O 296**

#### **Del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

##### **Capítulo primero**

Del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 1.-** El Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un símbolo de la entidad y sus características, uso, difusión y ejecución estarán sujetos a lo dispuesto por la presente ley.

**Artículo 2.** La letra oficial del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la siguiente:

Veracruz en el nombre tû llevas  
la verdad y razón de tu ser,  
es honor tan inmenso, que elevas  
a tu pueblo que ve amanecer.

Veracruz es un pueblo amistoso,  
solidario, cordial y gentil,  
Veracruz es el mar generoso  
del trabajo fecundo y febril.

Tus culturas se abrazan fraternas,  
grandes pueblos con ojos al sol,  
forjan juntos simientes eternas,  
en tu suelo brillante crisol.

Veracruz es canciones y es gozo,  
es fandango, huapango y danzón;  
Veracruz es lugar prodigioso,  
es jarana, es arpa y es son.

Veracruz, Veracruz,  
yo te canto y me exalto de orgullo,  
Veracruz, es verdad,  
eres tierra de paz y de amor.

Veracruz. Veracruz,  
yo te canto y me exalto de orgullo,  
Veracruz, es verdad,  
eres tierra de paz y de amor.

**Artículo 3.** La música oficial del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la siguiente:

## HIMNO AL ESTADO DE VERACRUZ

$\text{♩} = 120$

*mf* Ve-ra - cruz en el nom - bre tu lle - vas la ver -

*f* *mf*

5

dad y ra-zón de tu ser, es ho - nor tan in - men - so, quee - le - vas a tu

9

pue - blo que vea - ma - ne - cer. Tus cul - tu - ras sea - bra - san fra - ter - nas, gran - des

13

pue - blos con o - jos al sol, for - jan jun - tos si - mien - tes e - ter - nas, en tu

17

sue - lo bri - llan - te cri - sol. *f* Ve - ra - cruz, Ve - ra - cruz, yo te

21

can - toy mee - xal - to deor - gu - llo, Ve - ra - cruz, es ver - dad, e - res

25

tie - rra de paz y dea - mor. Ve - ra - cruz, Ve - ra - cruz, yo te

29

can - toy mee - xal - to deor - gu - llo, Ve - ra - cruz, es ver - dad, e - res

33

tie - rra de paz y dea - mor. *mf* Ve - ra - cruz es un pue - blo - mis - to - so, so - li -

37

da - rio, - cor - dial y gen - til. Ve - ra - cruz, es el mar ge - ne - ro - so del tra -

41

ba - jo, fe - cun - doy fe - bril. Ve - ra - cruz es can - cio - nes yes go - zo, es fan -

45

dan - go, hua - pan - goy dan - zón Ve - ra - cruz es lu gar pro - di - gio - so es ja -

49

ra - na, es ar - pa yes son. *f*Ve - ra - cruz, Ve - ra - cruz, yo te

53

can - toy mee - xal - to deor - gu - llo, Ve - ra - cruz, es ver - dad, e - res

57

tie - rra de paz y dea - mor. Ve - ra - cruz, Ve - ra - cruz, yo te can - toy mee - xal - to deor -

62

gu - llo, Ve - ra - cruz, es ver - dad, e - res tie - rra de paz y dea - mor.

**Artículo 4.** El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

**Artículo 5.** Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ejecutarlo, total o parcialmente, en composiciones o arreglos.

Asimismo, queda prohibido cantarlo o ejecutarlo con fines de publicidad comercial o de índole semejante.

**Artículo 6.** Todas las ediciones o reproducciones del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los argumentos para teatro, cine, radio y televisión que versen sobre el Himno del Estado o sus autores o que contengan motivos de aquél, requerirán de la autorización de la Secretaría de Gobierno.

Las estaciones de radio y televisión de cobertura estatal o local dentro del territorio de la entidad, podrán transmitirlo, íntegramente al inicio y término de transmisiones, después del Himno Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, o podrán transmitirlo fragmentariamente, previa autorización de la propia Secretaría, salvo en las transmisiones de ceremonias oficiales.

**Artículo 7.** El Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sólo se ejecutará total o parcialmente en actos solemnes de carácter oficial, cívico, escolar, deportivo o cultural.

**Artículo 8.** La demostración civil de respeto del Himno al Estado se hará en posición de firmes. Los varones con la cabeza descubierta. Es obligatorio cantarlo.

**Artículo 9.** Es obligatoria la enseñanza e interpretación del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en todos los planteles de los niveles de educación básica, media superior y superior oficiales e incorporadas al Sistema Educativo Estatal.

Cada año las autoridades educativas convocarán a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde participen los alumnos de todos los niveles educativos, oficiales e incorporados al Sistema Educativo del Estado.

## Capítulo segundo

### Disposiciones generales

**Artículo 10.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias y entidades que correspondan, establecerá los mecanismos necesarios para promover en la Entidad el respeto al Himno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, vigilará a través de las Secretarías de Gobierno y de Educación y Cultura el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley. Serán auxiliares de estas Secretarías todas las demás dependencias y entidades públicas estatales y de los municipios de la Entidad.

Las infracciones a las disposiciones de esta ley se sancionarán en los términos previstos en la misma.

**Artículo 11.** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado definirá y dictará las medidas necesarias para la enseñanza, en los niveles de educación básica, media superior y superior, de la historia y la significación del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 12.** La letra y música del Himno, serán autenticadas con su firma, por el Gobernador del Estado, el Presidente del H. Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se depositarán en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Pública Central del Estado.

**Artículo 13.** Las contravenciones a la presente Ley que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Estado, pero que impliquen desacato o falta de respeto al Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientos ochenta y cinco días de salario mínimo de la zona económica de Xalapa, Veracruz. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil días del salario mínimo referido.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** En los términos del artículo 12 de la presente Ley, la letra y música del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán autenticados con su firma por el Gobernador del Estado, el Presidente del H. Congreso del Estado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y se depositarán en las instalaciones señaladas por esta Ley, en ceremonia solemne que se llevará a cabo el día de entrada en vigor de la presente Ley.

**Tercero.** Para el cumplimiento del segundo párrafo del artículo sexto de la presente ley, el Gobierno del Estado, editará la música y letra del Himno al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que será usado en las transmisiones de inicio o conclusión de transmisiones.

Dada en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Ramiro de la Vequia Bernardi .-diputado presidente.- Rúbrica.- Gladys Merlín Castro.- diputada secretaria.- Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento del oficio SG/03642, de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2005.

A t e n t a m e n t e

“sufragio efectivo. No reelección”

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.- Rúbrica.